ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7447 SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE En la Ciudad de León/ Guanajuato México, a los 10 diez días/ del mes de Julio/del año 2003 dos mil tres, ante Mí Licenciado LUIS ANGEL/CHICO GONZALEZ, Notario Público número 5 cinco, para este Partido Jadicial, con domicilio en el Boulevard Adolfo López Mateos 1501 mil quinientos uno Oriente, interior 201-B doscientos uno letra "B", Colonia Los Gavilanes de esta ciudad de León, Guanajuato. HAGO CONSTAR:---A).- CANCELACION PARCIAL DE LA HIPOTECA EN GARANTZA relativa al inmueble materia de la presente compraventa, que otorga /EL BANCO DE MEXICO", en su carácter de Fiduciario del Gobierno Føderal en el Fideicomiso denominado "FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA" en lo sucesivo "FOVI", representado en este/acto por "HIPOTECARIA CREDITO Y CASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, representado por su Apoderado el Licenciado GABRIEL SANCHEZ FELIX.----B). LA CANCELACION PARCIAL DE LA HIPOTECA EN GARANTIA relativa al inmueble de la presente compraventa que otorga por su propio derecho la sociedad "HIPOTECARIA CREDITO Y CASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, representado por su Apoderado el Licenciado GABRIEL SANCHEZ FELIX, en lo sucesivo "LA HIPOTECARIA".----C.- LA COMPRA-VENTA, que otorga la empresa mercantil CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA FLOPER, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por sus apoderados los señores Arquitecto MARCOS ENRIQUE BECERRA ESCARPULLI y Contador Público JUAN GABRIEL PADILLA CARPIO, a quien en lo sucesivo se denominará como EL VENDEDOR, y de otra parte el señor RAMON RAMIREZ CAMACHO a quien en lo sucesivo se le denominará como EL COMPRADOR Y EL TRABAJADOR.----D.- EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, que celebran por una parte en su carácter de ACREEDOR, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en lo sucesivo EL INFONAVIT, representada en este acto por su Apoderado General el señor Licenciado CARLOS NIETO PEREZ ARCE, y de otra parte en su calidad de DEUDOR EL TRABAJADOR el señor RAMON RAMIREZ CAMACHO, de conformidad con las siguientes:----DECLARACIONES -----

I.- DECLARA EL VENDEDOR: La empresa mercantil CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA FLOPER, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por sus apoderados los señores Arquitecto MARCOS ENRIQUE BECERRA ESCARPULLI y Contador Público JUAN GABRIEL PADILLA CARPIO a).- Que su representada es la legítima propietaria y poseedora de la Finca sujeta a Régimen de Propiedad en Condominio, marcada con el número 117 ciento diecisiete de la calle "VALLE ARIDO", construida sobre la fracción del lote 09 nueve de la manzana 6 seis del Fraccionamiento "VALLE DEL REAL" de esta ciudad de León Guanajuato, con superficie privativa de 67.50M2. sesenta y siete metros cincuenta centímetros con las siguientes medidas y linderos:----AL NORTE: Mide 15.00 Mts., quince metros y linda con casa 115-A ciento quince letra "A".-----AL SUR: Mide 15.00 Mts., quince metros y linda con casa número 117-A ciento diecisiete letra "A".-----AL ORIENTE: Mide 4.50 Mts., cuatro metros cincuenta centímetros y linda con casa 118 ciento dieciocho.-----AL PONIENTE: Mide 4.50 Mts., cuatro metros cincuenta centímetros y calle Valle Arido.----INDIVISO:50.00% cincuenta por ciento.----la mentra inscrita en el registro público de la

Guanajuato lotificación mediante oficio DU/DFR-1589/2000 de los lotes que integran el Fraccionamiento denominado "VALLE DEL REAL", de la ciudad de León, Guanajuato, la cual se consignó en la Escritura Pública número 14,124 catorce mil ciento veinticuatro, de fecha 01 primero de Septiembre del año 2000 dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado JOSE ANTONIO TORRES ALVAREZ, Notario Público número 78 setenta y ocho de este Partido Judicial: ----d).- REGIMEN DE CONDOMINIO.- Que sobre el inmueble que se describe en el inciso anterior se llevó a cabo la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio habitacional sobre el lote de terreno número 09 nueve de la manzana 6 seis del Fraccionamiento "Valle del Real" de esta ciudad de León Guanajuato, mediante escritura 17,972 diecisiete mil novecientos setenta y dos, de fecha 13 trece de Noviembre del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Torres Alvarez, titular de la notaria Pública número 78 setenta y ocho. -----------------SU REGISTRO. - El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de la ciudad de León, Guanajuato, bajo el Folio Real: R20.153257.-----e).- LIBERTAD DE GRAVAMENES.- Continúa declarando EL VENDEDOR que el inmueble de su propiedad se encuentra gravado según certificado número 981772426J5MJPLA de fecha 17 diecisiete de junio del 2003 dos mil tres, por "EL BANCO DE MEXICO", en su carácter de fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado "FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA" en los sucesivo "FOVI", representado en este acto por "HIPOTECARIA CREDITO Y CASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, representado por su Apoderado el Licenciado GABRIEL SANCHEZ FELIX, en este acto cancela la hipoteca existente sobre el inmueble.----f). - Que el inmueble objeto de la presente operación se encuentra al corriente en el pago del impuesto Predial de acuerdo al Certificado de No Adeudo Fiscal que se anexa, así como de cualquier otro adeudo de índole fiscal.-----II.- Las partes contratantes manifiestan su estricta, exclusiva y personal responsabilidad que el inmueble objeto de éste instrumento no es objeto de Contrato de arrendamiento alguno. -----III.- AVALUO.- Declaran las partes que en los términos de los artículos 43 cuarenta y dos y 48 cuarenta y ocho de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 veinticuatro de Abril de 1972 mil novecientos setenta y dos, el precio de venta de las viviendas se tendrá como valor de avalúo.-----IV. - La autoridad competente acordó autorizar el Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "VALLE DEL REAL" ubicado en esta ciudad de León, Guanajuato con las características que se señalan en el mencionado oficio DU/DFR-1589/2000.-----V.= Que es una sociedad legalmente constituida, mediante escritura pública número 44,503 cuarenta y cuatro mil quinientos tres de fecha 30 treinta de Mayo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la Fé del Notario Público número 65 sesenta y cinco de esta Ciudad Licenciado MANUEL TORIELLO DEL COLLADO, Notario Público número 65 sesenta y cinco de esta Ciudad, y que obra debidamente inscrita bajo el número 469 cuatrocientos sesenta y nueve, del tomo 15 quince del Libro 1 uno de Comercio con fecha 13 trece de Julio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, con Registro Federal de Contribuyentes CIF-950520 1XO, y que tiene capacidad jurídica para obligarse en relación con el objeto del presente VI.- DELCARA EL TRABAJADOR.-----

a la construcción, a la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, al pago de pasivos contraídos por alguno de los conceptos anteriores.---b).- Que en cumplimiento a sus fines previstos en el Artículo Tercéro, fracción II, de su Ley, ha otorgado un crédito a "EL TRABAJADOR", para destinarlo al objeto a que se refiere el presente contrato.---c).- Que por saldo de la subcuenta de vivienda deberá entenderse la suma, al momento del otorgamiento del crédito, del saldo del Fondo de Ahorro de "EL TRABAJADOR" constituido hasta el primer bimestre de mil novecientos noventa y dos por la cantidad de - 0 -, más el saldo de la Subcuenta de Vivienda de la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro por la Cantidad de \$19,452.51 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL).---d).- Que se entrega a "EL TRABAJADOR" la cantidad de (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) suma de los conceptos señalados en el inciso c) anterior, que se aplicará junto con su monto de crédito a la adquisición de la vivienda objeto de este contrato.-----VIII.- "EL TRABAJADOR" y "EL INFONAVIT" manifiestan que para todos los efectos de este Contrato se entenderá por "Saldo Mínimo Mensual", el salario mínimo general diario del Distrito Federal, multiplicado por treinta punto cuatro.----Yo el Notario certifico:-----IX.- Avalúo formulado por el Ingeniero Roberto A. Orozco Rodríguez que atribuye al inmueble de esta escritura un valor de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----Expuesto lo anterior, los comparecientes otorgan las siguientes:--------- PARCIAL DE LAS HIPOTECAS -----PRIMERA.- "HIPOTECARIA CREDITO Y CASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, representado por su Apoderado el Licenciado GABRIEL SANCHEZ FELIX, por si misma y en representación de "EL BANCO DE MEXICO", en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal el en Fideicomiso denominado "FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA" en lo sucesivo "FOVI", CANCELAN en este acto única y exclusivamente las Hipotecas que recaen sobre el lote de terreno materia de esta operación, contenida en la escritura pública número 17,426 diecisiete mil cuatrocientos veintiséis, de fecha 27 veintisiete de Junio del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Torres Alvarez, Notario Público número 78 setenta y ocho, en legal ejercicio en este Partido Judicial, sobre el inmueble al que se hace referencia en el punto I Primero inciso a) de Declaraciones de esta escritura y que para todos los efectos legales se tienen por reproducidos aquí como si a la letra se insertasen.----SU REGISTRO Folio Real número R20*086669.----SEGUNDA: Los comparecientes están de acuerdo en que se tome nota de la presente cancelación en el Registro Público de la Propiedad y se Cancelen dichos gravámenes constituídos sobre el bien inmueble antes mencionados y que fue dado en garantía. TERCERA: Los gastos que se originen con motivo de la presente escritura, son por cuenta de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA FLOPER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.----PRIMERA.- EL VENDEDOR, la empresa mercantil CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA FLOPER, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada en este acto por sus apoderados los señores Arquitecto MARCOS ENRIQUE BECERRA ESCARPULLI y Contador Público JUAN GABRIEL PADILLA CARPIO, vende real y definitivamente, libre de todo gravamen y limitación de dominio y EL COMPRADOR el señor RAMON RAMIREZ CAMACHO compra y adquiere la Finca

sujeta a Régimen de Propiedad en Condominio, marcada con el número 117

ciento diecisiete de la calle "VALLE ARIDO" construid

cantidad de \$237,900.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que la parte compradora paga en éste acto a la parte vendedora, por que cuál esta le otorga al COMPRADOR el recibo mas amplio y eficaz que en derecho proceda.----TERCERA. - SANEAMIENTO. - El inmueble vendido para a su nuevo dueño libre de todo gravamen y limitación e dominio, con todo cuanto de hecho y por derecho le toque y corresponda al citado inmueble, obligándose EL VENDEDOR a responder por el saneamiento para el caso de evicción en los términos de Ley y a responder por los vicios ocultos y la garantía de calidad concedida.-----CUARTA. - EL VENDEDOR transmite la propiedad y dominio del inmueble vendido a la parte COMPRADORA al corriente en el pago de sus impuestos y contribuciones, sin ninguna responsabilidad para con el Fisco ni para con terceras personas; en la inteligencia de que todos los pagos que EL COMPRADOR hiciere por concepto de impuestos, derechos cooperaciones y demás contribuciones que recaigan, sobre dicho inmueble y que tuvieren como origen hechos, situaciones o circunstancias anteriores a la presente fecha, serán de la exclusiva cuenta que EL VENDEDOR, que en sus respectivos casos se obliga a reintegrar al ADQUIRENTE las sumas que éste hubiere pagado por tales conceptos, sirviéndole al COMPRADOR como título ejecutivo para el cobro de las mismas en el presente instrumento. -----QUINTA.- Para los efectos legáles correspondientes, las partes manifiestan que la utilización del predio de que se trata no contaría ninguna disposición legal en materia de urbanismo ni de uso de suelo y que se cuenta con todas las autorizaciones legales correspondientes.----SEXTA.- EL TRABAJADOR declara conocer el Reglamento de Condominio del inmueble objeto de la presente operación, y se obliga a cumplirlo en todas y cada una de sus partes.-----SEPTIMA. - EL TRABAJADOR acepta cubrir a la Tesorería de León, Guanajuato, en un plazo no mayor de 3 tres días hábiles contados a partir de que recibe la notificación correspondiente, las posibles diferencias que por concepto del pago del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles genere la presente operación, una vez que la propia tesorería efectúe el cálculo de dicha carga fiscal.-----OCTAVA.- EL TRABAJADOR acepta que el pago que se efectúe por concepto de derechos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente sea a su costa y a sufragar en su caso las diferencias que se presenten.-----EL INFONAVIT financiará dichas diferencias con la obligación del trabajador de cubrirlas al momento en que se requiera, más la tasa que por financiamiento establezca el Código Fiscal de la Federación. PRIMERA. - EL INFONAVIT en este acto otorga AL TRABAJADOR un crédito por la cantidad de 166.0000 ciento sesenta y seis punto, cero, cero, cero, cero, veces el "Salario Mínimo Mensual" del Distrito Federal, que equivale en esta fecha a un monto de \$220,275.36 (DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL) que el TRABAJADOR destina para el pago parcial del precio de la operación de compraventa a que se refiere la cláusula segunda del capítulo de compraventa de este instrumento, a sí como al costo de los gastos financieros que comprenden el 2.5% dos punto cinco por ciento del crédito otorgado al TRABAJADOR por aprobación técnica y el 2.5% dos punto cinco por ciento por operación de crédito. El trabajador por su parte, reconoce deber y se obliga a pagar al INFONAVIT, el monto del crédito otorgado e éste acto, en los términos y condiciones que se precisan en la Cláusula Tercera de éste instrumento, aceptando que el saldo del crédito se reconocerá en veces salarios mínimos, por lo que el saldo insoluto en monetario se incrementará en la misma proporción en que aumente el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal. Asimismo el

.... taga de interés que fluctuará entre el

amortizaciones, cubrir a "EL INFONAVIT" un interés moratorio del 8.6000% (ocho, punto, seis, cero, cero, cero) por ciento anual. Dicho interés quedará expresando en múltiplos de Salario Mínimo Mensual vigente durante el período al qué corresponda la omisión, que se traducirá en términos monetarios, tomando como base el Salario Mínimo Mensual vigente a la fecha del pago. Esta cantidad deberá cubrirse en la fecha en qué se efectúe el pago de la mensualidad correspondiente.

| | TASAS DE INT | ERES APLICABLE | S |
|-----------|--------------|----------------|---------|
| EN RAZON | DEL SALARIO | INTEGRADO DEL | |
| SALARIO | TASA DE | SALARIO | TASA DE |
| (VSM) | INTERES | (VSM) | INTERES |
| * | 00 | | 00 |
| 1.0 A 1.5 | 4.00% | 3.3 | 6.90% |
| .1 | 4.20% | 3.4 | 7.00% |
| 1.7 | 4.40% | 3.5 | 7.30% |
| 1.8 | 4.60% | 3.6 | 7.5.0% |
| 1.9 | 4.80% | 3.7 | 7.70% |
| 2.0 | 5.00% | 3.8 | 7.90% |
| 1.1 | 5.10% | 3.9 | 8.00% |
| 2.2 | 5.20% | 4.0 | 8.00% |
| 2.3 | 5.30% | 4.1 | 8.10% |
| 2.4 | 5.40% | 4.2 | 8.20% |
| 2.5 | 5.50% | 4.3 | 8.30% |
| 2.6 | 5.60% | 4.4 | 8.40% |
| .2 | 5.70% | 4.5 | 8.50% |
| . 3 | 5.80% | 4.6 | 8.50% |
| . 4 | 5.90% | 4.7 | 8.60% |
| 3.0 | 6.00% | 4.8 | 8.70% |
| 3.1 | 6.30% | 4.9 | 8.80% |
| 3.2 | 6.60% | 5.0 A 10.0 | 9.00% |

CUARTA. - PAGOS ANTICIPADOS. - EL INFONAVIT ACEPTA, siempre y cuando el TRABAJADOR no haya incurrido en alguna de las causales de rescisión contempladas en el presente instrumento, en recibir el pago anticipado de todo o parte del importe del crédito concedido, mismo que tendrá efectos a partir del mes siguiente a aquél en que se realice. Para el caso de pagos anticipados a cuenta del principal durante la vigencia del crédito, los anticipados se traducirán a múltiplos del Salario Mínimo Mensual vigente a la fecha en que se efectúe dicho pago, y en esa medida se disminuirá el saldo. En caso de pago total, el TRABAJADOR deberá cubrir el saldo pendiente por amortizar más, los intereses ordinarios previamente pactados y, en su caso, los interés moratorios que se hubieren generado por omisiones imputables al TRABAJADOR, expresado en múltiplos del Salario Mínimo Mensual vigente al mes siguiente a la fecha en qué se efectúe pago, y en esa medida se disminuirá el saldo.----QUINTA.- PRORROGA.- Cuando el TRABAJADOR deje de prestar sus servicios a un patrón, independientemente de que exista litigio en trámite sobre la subsistencia de la relación de trabajo, el INFONAVIT, a petición expresa de el TRABAJADOR, le otorgará a partir de esa fecha prórrogas en los pagos de amortización que tenga que cubrir por concepto del capital e intereses ordinarios. Para tal efecto, "EL TRABAJADOR" deberá solicitar la prórroga por escrito a "EL INFONAVIT" en un plazo de 30 (TREINTA) días a partir de la fecha en qué deje de prestar sus servicios. Dichas

prórrogas tendrán un plazo máximo de doce meses cada una, sin exceder en

Secretaría de Gobierno



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

FOJA REGISTRAL CONSTANCIA REGISTRAL

| 117 |
|---|
| TN CALLE VALUE ARIDO NUMERO 117 |
| ++FOLIO REAL :R20*153257 FINCA EN CONDOMINIO EN CARRE VALLE 9 (NUEVE) MANZANA 6 (CIENTO DIECISIETE) , FRACCIONAMIENTO VALLE DEL REAL EN LOTE 9 (NUEVE) MANZANA 6 |
| CTENTO DIECISIETE) , FRACCIONAMIENTO VALUE |
| (SEIS) CON SUPERFICIE 67.50 M2 (SESENTA Y SIETE 50/100 MEIROS CONSTRUCTION OF |
| 300 D |
| i) se cancelan los gravamenes que constan en la solicitud numero 888632 |
| 1) SE CANCELAN HOS GAMMA |
| EN LA CIUDAD DE LEON, GTO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE MARZO DEL |
| EN LA CIUDAD DE LEON, GTO., A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DES LES LES LES LES LES LES LES LES LES L |
| 2004 (DOS MIL CUATRO), EL SUSCRITO LICENCIADO CARMEN TORAL. 2004 (DOS MIL CUATRO), EL SUSCRITO LICENCIADO CARMEN TORAL. REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRIBE EL SIGUIENTE REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRIBE EL SIGUIENTE REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE) DE- |
| REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE LOTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE) DE- |
| REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAI, INDOMENTA Y SIETE) DE- DOCUMENTO: ESCRITURA NUMERO 7,447 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE) DE- |
| FECHA 10 (DIEZ) DIAS DEL MES DE BUILTO DEL ANCEL ALFONSO CON JURISDICCION- |
| MIMERO 5 (CINCO) LICENCIADO CHICO GOMENTE. |
| EN LEON, GUANAJUATO. CONSTA QUE EL ACCUSTO CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA |
| EN LEON, GUANAJUATO. CONSTA QUE EL ACREEDOR BANCO DE MEATOS DE MEATOS E INMOBILIARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. RECIBIO DEL DEUDOR CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA FLOPER, S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE Ý Y CANCELA, POR LO TANTO LA HIPOTECA FLOPER, S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE Ý Y CANCELA, POR LO TANTO LO SOBRE EL- |
| TIOPER S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE Y Y CANCELA, POR EU TRACE CONSTITUIDO SOBRE EL- |
| FLOPER, S.A. DE C.V. LA CANTIDAD DE Y Y CANCELA, POR ES TRANSCRIPTION SOBRE EL- CONSTITUIDA EN GARANTIA DE DICHO CREDITO, GRAVAMEN QUE FUE CONSTITUIDO SOBRE EL- |
| CONSTITUIDA EN GARANTIA DE DICHO CREDITO, GRAVANEN QUE TOU SE CANCELA INMUEBLE A QUE SE REFIERE EL PRESENTE FOLIO. LA HIPOTECA QUE HOY SE CANCELA INMUEBLE A QUE SE REFIERE EL PRESENTE FOLIO. LA HIPOTECA QUE HOY SE CANCELA INMUEBLE A QUE SE REFIERE EL PRESENTE FOLIO. LA HIPOTECA QUE HOY SE CANCELA INMUEBLE A QUE SE REFIERE EL PRESENTE FOLIO. LA HIPOTECA QUE HOY SE CANCELA INMUEBLE A QUE SE REFIERE EL PRESENTE FOLIO. LA HIPOTECA QUE HOY SE CANCELA |
| INMUEBLE A QUE SE REFIERE EL PRESENTE FOLIO. LA HIPOTHOLIE DIAS DEL MES DE JUNIO CONSTA EN ESCRITURA NUMERO 17426 DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DIAS DEL MES DE JUNIO CONSTA EN ESCRITURA NUMERO 17426 DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DIAS DEL MES DE JUNIO CONSTA EN ESCRITURA NUMERO 78 (SETENTA Y OCHO) DE LEON, GTO. |
| CONSTA EN ESCRITURA NUMERO 17426 DE FECHA 27 (VEINTISIETA) DEL 2002 (DOS MIL DOS) ANTE EL NOTARIO NUMERO 78 (SETENTA Y OCHO) DE LEON, GTO. |
| DEL 2002 (DOS MIL DOS) ANTE EL NOTARIO NUMERO 78 (SETENTA Y OCAO) DE LIC JOSE ANTONIO TORRES ALVAREZ |
| |
| 20 PT TROUGH 10 |
| TIADENTA V SIETE) DE FECRA 10 |
| ESCRITURA NUMERO 7,447 (SIEIE MIL COOR (DOS MIL TRES) ANTE EL NOTARIO NUMERO 5 |
| ESCRITURA NUMERO 7,447 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA 1 (DIEZ) DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2003 (DOS MIL TRES) ANTE EL NOTARIO NUMERO 5 (DIEZ) DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2003 (DOS MIL TRES) ANTE EL NOTARIO NUMERO 5 (CINCO) LICENCIADO CHICO GONZALEZ, LUIS ANGEL ALFONSO CON JURISDICCION EN LEON, (CINCO) LICENCIADO CHICO GONZALEZ, DIE CONTRATO POR EL CUAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA- |
| (CINCO) LICENCIADO CHICO GONZALEZ, LUIS ANGEL ALFONSO CONTRUCTORA E INMOBILIARIA- GUANAJUATO. SE HACE CONSTAR EL CONTRATO POR MARCOS ENRIQUE BECERRA ESCARPULLI Y JUAN |
| GUANAJUATO. SE HACE CONSTAR EL CONTRATO |
| PLOPER, S.A. DE C.V. REPRESENTADO FOR TANDO FIL THMIJEBLE A QUE SE |
| CABRIEL PADILLA CARPIO VENDE A RAMON MANAGEMENTOS |
| PREFIERE LA PRESENTE INSCRIPCION, EN EL MONTE NACTONAL) |
| REFIERE LA PRESENTE INSCRIPCION, EN EL PRECIO DE \$ 237,000000000000000000000000000000000000 |
| DE FECHA 10 |
| ESCRITURA NUMERO 7,447 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE) DE FECHA 10 |
| ESCRITURA NUMERO 7,447 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA I DICHARIO NUMERO 5 |
| ESCRITURA NUMERO 7,447 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARBATTA LA SECRITURA NUMERO 7,447 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CORRENTA LA SECRITURA NUMERO 5 |
| (DIEZ) DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2003 (DOS MIL TRES, MANCE DE LEON, - (CINCO) LICENCIADO CHICO GONZALEZ, LUIS ANGEL ALFONSO CON JURISDICCION EN LEON, - (CINCO) LICENCIADO CHICO GONZALEZ, PERRESENTADO POR CARLOS NIETO PEREZ ARCE |
| (CINCO) LICENCIADO CHICO GONZALEZ, LUIS ANGEL ALFONSO CON GONZALEZ ARCE GUANAJUATO. EL ACREEDOR INFONAVIT REPRESENTADO POR CARLOS NIETO PEREZ ARCE GUANAJUATO. EL ACREEDOR INFONAVITA HIPOTECARIA A RAMON RAMIREZ CAMACHO POR |
| GUANAJUATO. EL ACREEDOR INFONAVIT REPRESENTADO POR CARLOS REMINEZ CAMACHO POR- OTORGO APERTURA DE CREDITO EN GARANTIA HIPOTECARIA A RAMON RAMIREZ CAMACHO POR- OTORGO APERTURA DE CREDITO EN GARANTIA HIPOTECARIA A RAMON RAMIREZ CAMACHO POR- |
| OTORGO APERTURA DE CREDITO EN GARANTIA HIPOTECARIA A MOSCIENTOS SETENTA Y O PORTO LA CANTIDAD DE \$ 220,275.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y O PORTO LA CANTIDAD DE \$ 220,275.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y O PORTO DE 30 AÑOS CON CAUSA DE INTERESES. |
| LA CANTIDAD DE \$ 220,275.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DE INTERESES CINCOPESOS 0/100 MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE 30 AÑOS CON CAUSA DE INTERESES CINCOPESOS 0/100 MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE 30 AÑOS CON CAUSA DE INTERESES CONCENTRADO EL DEUDOR EN GARANTIA DEL PAGO - 100 MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE DEUDOR EN GARANTIA DEL PAGO - 100 MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE DEUDOR EN GARANTIA DEL PAGO - 100 MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE 100 MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE 30 AÑOS CON CAUSA DE INTERESES DE 100 MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE 30 AÑOS CON CAUSA DE INTERESES DE 100 MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE 30 AÑOS CON CAUSA DE INTERESES DE 100 MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE 30 AÑOS CON CAUSA DE INTERESES DE 100 MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE 30 AÑOS CON CAUSA DE INTERESES DE 100 MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE 100 MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE 100 MONEDA NACIONAL DE 100 |
| CINCOPESOS 0/100 MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE SO CINCOPESOS 0/100 MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE SO GARANTIA DEL PAGO DEL ESTIPULADO EN CLAUSULAS CONSTITUYENDO EL DEUDOR EN GARANTIA DEL PAGO DE SE REFIERE LA PRESENTE |
| |
| HIPOTECA EN FAVOR DEL ACREEDOR SUBRE 22 |
| INSCRIPCION |
| |
| OF GUAN |
| |
| PARTIBO JUDIONAL LEGN, BTO: |
| FAU BTA. |
| LEUN, DIO. |